Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2017-00138-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
DEMANDADO: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON
PROCESO: EJECUTIVO con GARANTÍA REAL

Auto de Sustanciación Nro. 201

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual, El abogado de la parte demandante, presenta liquidación de crédito a fin de que se le dé el trámite correspondiente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Al revisar el documento de liquidación de crédito presentado se tiene que a este se le agregan otros valores que de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso corresponden a costas procesales, revisados dichos valores esta judicatura se percata que El ítem "CERTIFICADO DE TRADICIÓN, NOTIF, PAPELERÍA", por valor de $150.000,00 no tiene documento soporte en el expediente que acredite el mencionado valor, para lo cual se le conminara al apoderado de la parte actora para que allegue con destino a este asunto el mencionado documento, a fin de tener certeza del monto relacionado y así poder darle el trámite correspondiente a la liquidación, por lo anterior el juzgado.

D I S P O N E:

ARTICULO ÚNICO: Conminar al apoderado de la parte actora para que arrime al presente expediente el documento soporte que acredite el valor del ítem "CERTIFICADO DE TRADICIÓN, NOTIF, PAPELERÍA".

NOTIFÍQUESE
La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa2775bca206a49c24f4fd3d192cd78f7e5117852cdc65db7a0b4c8680fcb128**

Documento generado en 22/03/2023 03:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica